

Fecha expedición: 9/9/2021

SOLICITANTE DE LA NOTA:
NÚMERO DE PETICIÓN.....:

FINCA: de **GUIA DE ISORA**
IDUFIR: 38015000573730

DATOS REGISTRALES:
Tomo 1894 Libro 194 Folio 20

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA: NUMERO CINCO. VIVIENDA-PISO primero, puerta segunda, sito en la planta primera alta en el edificio señalado con el número 15 de la Calle Mirador, en el Barrio de Alcalá, del término municipal de Guía de Isora. Tiene una superficie construida de SESENTA Y SIETE METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Se accede al mismo directamente desde la escalera de la comunidad, siendo éste su único acceso. Linda: IZQUIERDA entrando desde la escalera comunitaria, en línea quebrada, en parte con piso que constituye la finca número cuatro, en parte con caja de escalera, en parte con patio de luces, y finalmente con resto de la mencionada finca cuatro; DERECHA entrando, con la casa 17 de la misma calle, de Don Donato Rodríguez Hernández; FONDO Este, Doña Carmen Rodríguez Herrera; y FRENTE, con la calle Mirador, sobre la que tiene un balcón. CUOTA: 14%. Referencia Catastral número 0510711CS2200N0005IZ

Representación Gráfica Registral: No consta.
Esta finca no ha sido coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: Don
Título.....: COMPRAVENTA
Natural.Derecho....: Propiedad
Carácter.....: Privativo
Participación.....: Una mitad indivisa
Fecha del Título....: 18-05-2006
Autoridad.....:
Protocolo.....:
Sede Autoridad.....: Adeje-Playa de las Americas
Inscripción: 2ª de fecha 20-06-2006

Nombre.....: Doña
Título.....: COMPRAVENTA
Natural.Derecho....: Propiedad
Carácter.....: Privativo
Participación.....: Una mitad indivisa
Fecha del Título....: 18-05-2006
Autoridad.....:
Protocolo.....:
Sede Autoridad.....: Adeje-Playa de las Americas
Inscripción: 2ª de fecha 20-06-2006

RESUMEN DE CARGAS Y/O GRAVÁMENES:

Afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir del día tres de enero de dos mil uno, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada EXENTA del pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de Por razón de su procedencia de la finca de GUIA DE ISORA al tomo libro 137, folio 191, inscripción 2 de fecha tres de enero de dos mil uno.

Por razón de su procedencia de la finca de GUIA DE ISORA al tomo 1577, libro 137, folio 191, inscripción 3 de fecha tres de enero de dos mil uno, se halla afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir de dicha fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afectación, por la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas o mil cuatrocientos cuarenta y dos euros y cuarenta y tres céntimos

de euro.

Por razón de su procedencia de la finca de GUIA DE ISORA al tomo 1577, libro 137, folio 191, inscripción 3 de fecha tres de enero de dos mil uno, se halla afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS, contados a partir de dicha fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas o mil quinientos dos euros y cincuenta y tres céntimos de euro.

Gravada con una HIPOTECA a favor de " BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA ", en la actualidad **"BANCO SANTANDER, S.A"**, constituida ante el Notario de Adeje-Playa de las Americas, Doña Rosana Yolanda Arca Naveiro, en fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, número 816 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de fecha veinte de junio de dos mil seis, en garantía de un préstamo de ciento diecinueve mil diecisiete euros y setenta céntimos de euro de principal, de doce mil cuatrocientos noventa y seis euros y ochenta y seis céntimos de euro por intereses ordinarios, de treinta y cinco mil setecientos cinco euros y treinta y un céntimos de euro de intereses moratorios, y de veintitrés mil ochocientos tres euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro para costas y gastos, inscrita al folio 69 del Libro 139, Tomo 1591 del Archivo. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS EUROS.

Sujeta al CONVENIO DE RESOLUCION DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO, a favor de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", **"BANCO SANTANDER, S.A"**, resultante de los pactos de vencimiento anticipado inscritos, establecidos en la escritura otorgada ante el Notario de Adeje-Playa de las Americas, Doña Rosana Yolanda Arca Naveiro, en fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, número 816 de protocolo, que causó la inscripción 3ª de fecha 20-06-2006, inscrita al folio 69 del Libro 139, Tomo 1591 del Archivo.

AMPLIADA la HIPOTECA constituida a favor de **"BANCO SANTANDER, S.A."**, en la inscripción 3ª, por escritura otorgada ante el Notario de Guía de Isora-Alcalá, doña Beatriz Martín Piñeiro, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, número 1768 de protocolo, que causó la inscripción 4ª de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, por importe de siete mil novecientos noventa y dos euros y setenta y nueve céntimos de euro de principal, de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO de intereses ordinarios, de dos mil trescientos noventa y siete euros y ochenta y cuatro céntimos de euro de intereses moratorios, y de mil quinientos noventa y ocho euros y cincuenta y seis céntimos de euro para costas y gastos, inscrita al folio 20 del Libro 194, Tomo 1894 del Archivo.

Afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 28-11-2013, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de ciento veintiocho euros y veintiocho céntimos de euro, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la finca nº de GUIA DE ISORA, obrante al folio 20 del tomo 1894 del Archivo, libro 194.

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES DE DESPACHO ANTES DE LA APERTURA DEL LIBRO DIARIO, EL DÍA DE LA FECHA.
SIN ASIENTOS PENDIENTES

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1.Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados. 2.Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Registro y Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. 3.En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cor.pme.es. 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- 5.

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

----- **FIN DE LA NOTA INFORMATIVA** -----

"QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA INCORPORACION DE LOS DATOS QUE SE CONTIENEN EN ESTE DOCUMENTO A BASES O FICHEROS INFORMATIZADOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CONSULTA INDIVIDUALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, Y ELLO AUNQUE SE EXPRESE LA PROCEDENCIA DE LA INFORMACION.(Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de Febrero de 1998 - B.O.E. de 27 de Febrero)".